



LIBRO XIII

DE LAS RECOMPENSAS Y DISTINCIONES





LIBRO XIII

DE LAS RECOMPENSAS Y DISTINCIONES

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Normas generales de la Comisión de Recompensas y Distinciones

1. La Comisión de Recompensas y Distinciones estará presidida por el Presidente de la Federación de Castilla y León de Natación, y actuará como Secretario de la misma el Secretario General de la Federación de Castilla y León de Natación o por persona que éste designe, y estará formada por cuantas vocalías se estimen oportunas.
2. La Comisión de Recompensas y Distinciones será la encargada de proponer, todo aquel candidato a premios convocado por otras instituciones tanto a nivel provincial, regional y/o nacional. La Comisión de Recompensas y Distinciones se reunirá al menos una vez al año, para otorgar los premios correspondientes a la temporada finalizada (1 de octubre a 30 de septiembre del año siguiente), sin perjuicio de otras reuniones que puedan celebrarse.
3. La convocatoria de la reunión se realizará a través de su Secretario, a propuesta del Responsable del Presidente, con, al menos, 72 horas de antelación.
4. Las propuestas para su concesión deberán ser presentadas, a través de los impresos oficiales establecidos para ello, que podrán obtenerse a través de la Secretaría de la Comisión y en la página Web de la Federación de Castilla y León de Natación –www.fenacyl.org o aquella que la sustituya-, y serán dirigidas a la Secretaría de la Comisión en los plazos establecidos cada temporada, acreditando el Presidente o el Secretario de la entidad solicitante el currículum presentado.
5. No se admitirán las propuestas que no sean realizadas en impreso oficial, ni las recibidas fuera del plazo establecido, por lo que serán devueltas a su origen, siendo necesario efectuarlas de nuevo para la temporada siguiente.
6. Las propuestas podrán ser formuladas por cualquier Club, de las Delegaciones y de la propia Federación de Castilla y León de Natación.
7. La Comisión de Recompensas y Distinciones tiene potestad, para estudiar directamente y proponer premiaciones, aunque no hayan sido solicitadas.
8. La Comisión de Recompensas y Distinciones, una vez estudiadas las propuestas, procederá a su instrucción, hasta finalizar el procedimiento. Seguidamente, las trasladará a la Junta Directiva de la Federación de Castilla y León de Natación para su aprobación e información.

TITULO I

DISTINCIONES

ARTICULO 1

Las Distinciones y Recompensas establecidas por la Federación de Castilla y León de Natación, según el orden de prelación, son las siguientes:

1. Placa de Honor de la Federación de Castilla y León de Natación.

Es la más alta condecoración que la Federación de Castilla y León concede, como reconocimiento de méritos extraordinarios alcanzados, por personas vinculadas directamente a la Natación de Castilla y León.

Se observará un criterio muy restringido en su concesión, para darle la máxima importancia.

2. Medalla al Mérito Deportivo de la Federación de Castilla y León de Natación.

La Medalla al Mérito Deportivo de la Federación de Castilla y León de Natación está destinada a distinguir a los deportistas de cualquiera de sus disciplinas, que a lo largo de la temporada hubieran obtenido récords a nivel nacional, o resultados excepcionales en Campeonatos de España, Europa,



Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos, en cualquier categoría.

3. Medalla de Servicios Distinguidos de la Federación de Castilla y León de Natación.

3.1. La Medalla de Servicios Distinguidos se empleará para premiar servicios personales de gran relevancia a la Federación de Castilla y León de Natación, en gestión, dirección, organización, investigación y/o promoción en los apartados deportivo, técnico o social, bien a nivel regional y/o nacional, y se hayan hecho acreedores al respeto y consideración de los demás, a través de una impecable trayectoria.

Las Medallas serán de Oro, Plata y Bronce. Se determina que, se puede recibir la de Oro o Plata, sin haber recibido la de inferior categoría, Plata o Bronce respectivamente.

Se podrán conceder para todos los estamentos, cada año, y como máximo, las siguientes medallas:

- Dos de Oro.
- Cuatro de Plata.
- Ocho de Bronce.

Este límite no afecta al Estamento de deportistas, cuya concesión viene determinada por cómputo concreto de actuaciones nacionales.

Las peticiones, si se trata de un directivo, corresponderán al Club/ Federación de pertenencia. Para los árbitros nacionales será efectuada por su Delegación/Comité Territorial, o por el Comité Nacional de Árbitros. Para los técnicos las realizará su Delegación o club.

Cuando se trate de cargos y actividades federativas, la documentación y certificación será realizada por las Delegaciones Provinciales, y si son de ámbito regional, su tramitación correspondería a la Secretaría General de la Federación de Castilla y León de Natación.

3.2. Los requisitos mínimos que deben reunir las propuestas son los siguientes:

Medalla de Oro.

A) Se concederá a los Presidentes, Vicepresidentes, Secretarios y Directores de Comisiones o Comités de la Federación de Castilla y León de Natación, a los Delegados Provinciales o clubes, con 25 años de actividad en el cargo.

B) A los miembros del Comité Territorial de Árbitros con 25 años de servicio, contados desde el inicio de su actividad en el Comité Territorial, con alguna actuación nacional, y haber figurado como integrante de Jurado en Campeonatos Territoriales en calidad de Juez Arbitro, Juez de Salidas u otro puesto de relieve.

C) Los entrenadores con titulación vigente de la Escuela Nacional de Entrenadores, que hayan acreditado su categoría, preparando deportistas destacados a nivel nacional, durante un período de 25 años.

D) Los deportistas de especialidades olímpicas que han realizado 100 actuaciones nacionales en categoría absoluta, salvo la modalidad de Aguas Abiertas que se le computarán 40 actuaciones.

Medalla de Plata

A) Se concederá a los Presidentes, Vicepresidentes, Secretarios y Directores de Comisiones o Comités de la Federación de Castilla y León de Natación, a los Presidentes de Delegaciones Provinciales o clubes, con 20 años de actividad.

B) A los miembros del Comité Territorial de Árbitros con 20 años de servicio, que acrediten su categoría y actividad en la forma indicada para la medalla de oro.

C) Los deportistas que han realizado 50 actuaciones nacionales en categoría absoluta, salvo la modalidad de Aguas Abiertas que se le computarán 25 actuaciones.

Medalla de Bronce

A) A los Directivos con 15 años de servicios, con categoría acreditada en la forma indicada para la medalla de plata.

B) A los miembros del Comité Territorial de Árbitros con 15 años de servicio, que acrediten su



categoría y actividad en la forma indicada para la medalla de plata.

C) Los deportistas que han realizado 25 actuaciones nacionales en categoría absoluta, salvo la modalidad de Aguas Abiertas que se le computarán 15 actuaciones.

4. Diploma de Honor de la Federación de Castilla y León de Natación

Con esta distinción, se recompensará a organismos y entidades que han promovido una dilatada, fecunda y extraordinaria labor deportiva y social a favor de cualquier disciplina de la Federación de Castilla y León de Natación.

5. Insignia de Oro de la Federación de Castilla y León de Natación.

Se concederá a aquellas personas que, en razón de su cargo o función, hubieran colaborado activamente, de forma altruista, con cualquier disciplina de la Federación de Castilla y León de Natación o hubieran prestado un servicio puntual a la Federación de Castilla y León de Natación de importante trascendencia.

6. Placa Aniversario.

Es una distinción establecida para conmemorar un hecho o acontecimiento trascendental en la historia de nuestro deporte.

Se concederá a entidades y comités federativos que cumplan, 25, 50, 75 y 100 años de actividad reconocida en cualquiera de las especialidades incluidas en el organigrama de la Federación de Castilla y León de Natación.

La antigüedad reconocida será la establecida a partir de la fecha fundacional escriturada en los registros de la Federación de Castilla y León de Natación.

La propuesta será realizada por el propio club.

8. Premios Especiales.

Se podrán reconocer, a consideración de la propia Comisión, las siguientes distinciones a la trayectoria deportiva:

A) Insignia de Oro y Brillantes a la trayectoria deportiva.

Se premiará a los medallistas mundiales u olímpicos de cualquiera de las disciplinas con motivo de su retirada.

B) Valores Deportivos.

Se concederá a un deportista que destaque por sus valores y condiciones deportivas.

C) Actividades Masters.

Se podrán reconocer las actuaciones, de carácter excepcional, de los deportistas de actividades masters en competiciones nacionales o internacionales, pudiéndose conceder anualmente 2 premios –masculino y femenino-.

D) Promoción Deportiva.

Podrá optar también a una distinción de la Federación de Castilla y León de Natación, quien haya realizado una labor intensa y acreditada en el desarrollo de alguna de las modalidades de la Federación de Castilla y León de Natación, con especial dedicación al deporte base.

ARTICULO 2

La Comisión de Recompensas de la Federación de Castilla y León de Natación será la encargada de efectuar la convocatoria y tramitación de las correspondientes distinciones para reconocer a cuantas personas, asociaciones y demás entidades, que se hayan destacado en la práctica, organización, dirección, promoción, investigación y desarrollo de las disciplinas acogidas por la Federación de Castilla y León de Natación.

ARTICULO 3

Sobre la concesión de las medallas y distinciones.



Los méritos indicados en los artículos anteriores, junto a los cuales se deberá acreditar la ejemplaridad de la conducta del candidato, no constituyen, por si solos, derecho automático para su concesión, sino que podrán ser tenidos en cuenta por la Comisión de Distinciones y Recompensas del Área Social, para la propuesta de concesión a la Junta Directiva de la Federación de Castilla y León de Natación.

ARTICULO 5

De los Libros de Honor y Distinciones de la Federación de Castilla y León de Natación.

5.1. Libro de Honor de la Federación de Castilla y León de Natación.

Recibe la denominación de “Libro de Honor de la Federación de Castilla y León de Natación”, el Libro Registro donde los visitantes ilustres o las personas de alto prestigio social, que han destacado en las firmas como testimonio de su consideración a la Federación de Castilla y León de Natación será custodiado por la Presidencia de la Federación de Castilla y León de Natación.

5.2. Libro de Distinciones y Recompensas.

Libro Registro informático instituido por la Federación de Castilla y León de Natación, donde se irán inscribiendo los datos identificativos de todas las personas e instituciones, que han recibido alguna de las distinciones y recompensas otorgadas. Su custodia corresponderá a la Secretaría General de la Federación de Castilla y León de Natación.

ARTICULO 6

6.1. La entrega de las Distinciones, Recompensas y Honores de la Federación de Castilla y León de Natación será efectuada en acto solemne convocado al efecto, preferentemente durante la Gala anual de la Natación de Castilla y León, caso de ser realizada.

6.2. La imposición será realizada por el Presidente de la Federación de Castilla y León de Natación, o personas en quien éste delegue, previa lectura de los méritos que hubieran concurrido para la concesión.

ARTICULO 7

Para el otorgamiento de las Distinciones y Recompensas establecidas en este Reglamento, será indispensable la asistencia a los actos de concesión. Si por alguna causa mayor, el galardonado no pudiera acudir, deberá comunicar a la Secretaría de la Comisión, con siete días de antelación, el nombre de la persona que acudirá en su nombre.

ARTICULO 8

Las Recompensas y Distinciones contempladas en este Reglamento, pueden ser concedidas a título póstumo.

ARTICULO 9

Se reconoce la efectividad de todas las concesiones realizadas a la vigencia de este Reglamento, y para su Registro, se habilitará por el Secretario de la Comisión de Recompensas y Distinciones de la Federación de Castilla y León de Natación, el apunte en el Libro correspondiente.